

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID 188-69-LP25

DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por Corporación municipal de educación- salud cultura y recreación de La Florida, correspondiente a Licitación Pública ID: 188-69-LP25 denominado “Transporte Programa Acompañamiento Psicosocial” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 06 de agosto de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 18 de noviembre de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, a juicio de esta Dirección las medidas informadas por el organismo (ver Anexo) no resultan suficientes para subsanar las infracciones a la normativa de compras y contratación pública, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
Evaluación pudiera vulnerar principios de estricta sujeción e igualdad de los oferentes	El Artículo 6° de la Ley N° 19.886 establece que las bases de licitación deben considerar criterios inclusivos que aseguren la combinación más ventajosa entre beneficios y costos asociados a los bienes o servicios a contratar. Además, se establece la necesidad de: Evaluar favorablemente condiciones laborales y remuneraciones superiores al ingreso mínimo mensual. Evitar diferencias arbitrarias entre los proponentes y garantizar igualdad ante las bases. Ponderar criterios económicos, técnicos y sociales, siempre priorizando la	Se declara admisible y adjudica la oferta de [REDACTED] en el Informe de Evaluación N°76, de fecha 26 de septiembre de 2025, pese a que las hojas de vida de los conductores presentan anotaciones. No obstante, las Bases Administrativas Especiales, en su punto 3.2.2 letra a), establecen como requisito que los conductores deben presentar hojas de vida sin antecedentes ni anotaciones negativas.	https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=++CbCw79SNbwu2k+zFW0dw==

	transparencia, eficiencia y libre competencia. En las licitaciones públicas, los criterios complementarios, como igualdad de género o economía social, no deben excluir la participación de otros oferentes ni prevalecer sobre la evaluación técnica y económica En ningún caso estos criterios podrán prevalecer por sobre la evaluación técnica y económica, deberán asignarles una ponderación inferior que resguarde lo anterior, y no podrán tener como consecuencia excluir o impedir la participación de otros oferentes. En todo caso, los organismos del Estado deberán propender a la probidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, sustentabilidad y ahorro en sus contrataciones.		
--	---	--	--

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL
Distribución:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO: Intervención DCCP

